



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2013. Mediante sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público de los partidos políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año dos mil trece.

II. Orientación y Asesoría. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización al partido político.

Asimismo, se impartió, el día veintidós de abril del presente año, el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de dos mil trece, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables y de fiscalización, asistiendo los C.P. José Jaime Sixtos de Jesús y Juan Manuel Avendaño Carrillo, en su carácter de responsable del órgano interno encargado de las finanzas y de encargado de los registros contables, respectivamente, del partido político aludido.

III. Presentación de Estados Financieros. El veintiséis de abril de dos mil trece, siendo las catorce horas, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado Raúl Manríquez Huerta Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General presentó los estados financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al primer trimestre del año dos mil trece.

IV. Registro y radicación. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha veintinueve de abril de la presente anualidad, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicándose bajo el número de expediente 012/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el primer trimestre de dos mil trece, ordenando la remisión a



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

V. Fiscalización. Con fecha treinta de abril del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/0242/2013 del índice de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado, procediendo a la fiscalización de la información financiera del partido político, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

VI. Observaciones a los estados financieros. Por acuerdo de fecha siete de junio del año dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/108/13 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de enero, febrero y marzo.

VII. Contestación de Observaciones. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el Lic. Raúl Manríquez Huerta, representante suplente ante el Consejo General, el veintiuno de junio de dos mil trece.

VIII. Se ordena emitir el dictamen. Por acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se ordena la emisión del dictamen correspondiente a los estados financieros del primer trimestre.

IX. Remisión del Informe Técnico. Mediante oficio número CPAP/020/2013 de fecha 22 de julio de la anualidad que transcurre, emitido por la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas se remitió el informe técnico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la elaboración del dictamen correspondiente a los estados financieros del primer trimestre del año dos mil trece presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el órgano operativo del Instituto Electoral de Querétaro, competente e idóneo para vigilar el cumplimiento a la



obligación que tienen los partidos políticos establecidos en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral, así como la elaboración del dictamen correspondiente, respecto de los estados financieros de los partidos políticos del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

Segundo. Materia del dictamen. El presente documento tiene como finalidad analizar y dictaminar los estados financieros del primer trimestre del año dos mil trece, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de ser sometido a consideración del Consejo General mediante el acuerdo correspondiente.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Dictamen, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I... a la III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a)...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d)... al f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

b) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) ... al n)...

V. ... a la VII. ...

Los...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I.... y II. ...

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV.... a la VIII. ...”

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

I.... a la XV. ...

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII.... a la XX. ...”



“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales. De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*



II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.

b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I.... a la XXIV. ...



XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI.... a la XXXV. ...”

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

I.... a la XI. ...

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

XIV.... y XV. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”

“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. y II...

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

IV....

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;



VII.

VIII. a la IX. ...

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI...”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”

“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”

“Artículo 66. En su carácter de instancia técnica fiscalizadora, la Dirección de Organización emitirá dictamen, el cual podrá tener alguno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y sólo existan recomendaciones para actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir la información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y



f) *Acreditar el origen; monto y destino de los recursos.*”

“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

a) *Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá al partido político para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;*

b) *Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o*

c) *Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias a la propia dirección para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.”*

Cuarto. Cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. La Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, en coadyuvancia de la Dirección de Ejecutiva de Organización Electoral, con la finalidad de dar una opinión técnica que se incluya dentro de los dictámenes emitidos con motivo de la presentación de los estados financieros presentados por los partidos políticos, analiza con exhaustividad los estados financieros y documentación legal comprobatoria, así como realiza compulsas con la información emitida por las autoridades municipales, revisando que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable como a continuación se señala:

Con la finalidad de revisar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero, del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fiscalización, a los principios básicos de la contabilidad financiera y al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto, dentro del ejercicio fiscal se revisa y se lleva un análisis acumulado respecto a las tres fuentes de financiamiento que los partidos políticos reciben, las cuales son: el público, el privado y el autofinanciamiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

Respecto al financiamiento público se revisa y se compulsa con la información que la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, acuerdan con los depósitos que se realizan a los partidos políticos considerando las reducciones respecto a sanciones o anticipos que se deben aplicar en su caso a alguna fuerza política.

Así también, se lleva a cabo un análisis acumulado dentro del mismo ejercicio fiscal, respecto al financiamiento privado, con nombres y montos de cada uno de los militantes y simpatizantes que aportan a cada fuerza política con la finalidad de revisar los límites respecto al noventa y nueve por ciento del financiamiento público al que tienen derecho, así como el diez por ciento respecto al tope de gobernador que tienen como límite para recibir donaciones de simpatizantes.

Se revisa cada uno de los recibos que emiten los partidos a cada uno de sus militantes y simpatizantes, que contengan los datos mínimos requeridos y la manifestación bajo protesta de decir verdad, con la finalidad que se identifique la persona que entrega el recurso y forme parte del informe técnico.

De igual manera, respecto a los recursos que reciben los partidos políticos por concepto de autofinanciamiento, se analizan los expedientes de cada uno de los eventos que llevan a cabo los partidos políticos, cotejando la información que las autoridades de los municipios presentan ante el Instituto, respecto a los permisos otorgados para llevar a cabo dichos eventos, y se realiza la verificación del cálculo en relación a la utilidad que debieron de recibir por cada uno de los eventos llevados a cabo, así como el depósito en los tiempos establecidos en la cuenta bancaria del partido, como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Así también, con la finalidad de conocer todas las fuentes de financiamiento que tienen los partidos políticos se revisa la información contenida en el formato del Catálogo de Cuentas y Formatos, así como los estados de cuenta bancario y los comprobantes respecto a las transferencias de recursos que reciben de sus órganos centrales, además que ésta información es compulsada con el Instituto Federal Electoral.

Con la finalidad de revisar el monto y destino de los recursos, se analiza la documentación legal comprobatoria presentada, la cual debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, clasificándose en la cuenta contable de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y Formatos, además que ésta se compulsa con el estado de cuenta bancario, asimismo se revisa que los comprobantes fiscales reúnan los requisitos fiscales, así como que se cumplan con las obligaciones tributarias para dar cumplimiento con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.



Se revisa que los partidos políticos no rebasen en el ejercicio fiscal, los límites establecidos respecto a los reconocimientos por actividades políticas (REPAP) y los gastos de arrendamiento con recibo contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos; así también, que se presente los respaldos físicos o gráficos de los gastos erogados observando lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

La revisión que se realiza a la documentación legal comprobatoria que presentan los partidos políticos se lleva a cabo al cien por ciento, por lo cual se emiten observaciones de acuerdo a las anomalías de forma o de fondo detectadas, con la finalidad de que el partido político pueda llevar a cabo las correcciones o aclaraciones que sean pertinentes con fundamento en lo establecido por los artículos 60, 61 y 64 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez que el partido responde a dichas observaciones, la Coordinación lleva a cabo la revisión a las respuestas y documentación que presente el partido, para valorar la pertinencia de que con ello, sea subsanada la observación realizada, y por consiguiente, encontrarse en la posibilidad de emitir el informe técnico que es parte integral del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Quinto. Técnicas de auditoria y cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad. Al efectuar la fiscalización de los estados financieros, se realizan pruebas o procedimientos sustantivos en el periodo del trimestre en revisión, sin que con esto se deje de observar la información que se lleva de trimestres anteriores. La extensión del procedimiento de auditoría que se estima necesario se determina tras considerar la importancia relativa, el riesgo valorado y el grado de seguridad que se tiene previsto alcanzar al fiscalizar, es por ello, que ésta se considera que para contar con mayor certeza al emitir un dictamen de estados financieros presentados por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas audita el cien por ciento la documentación que presenta el partido político, realizando una combinación de procedimientos para alcanzar el objetivo de extraer y compulsar la información presentada, las pruebas se llevan a cabo por separado, para llegar a una conclusión general.

Se implementan pruebas de control para comprobar que la información coincide entre lo reportado en estados financieros, con lo registrado contablemente y la documentación legal comprobatoria que respalda en su conjunto.

Además que uno de los factores que ayuda a compulsar la información que el partido presentó es la confirmación con las autoridades municipales que emiten información respecto a eventos que llevó a cabo el partido político.



Por ello, se realizaron procedimientos de auditoria a los estados financieros en un proceso acumulativo, para obtener las evidencias suficientes y emitir la valoración que sirva como sustento para el dictamen que nos ocupa.

A partir del 1 de enero de 2006 entro en vigencia la Norma de Información Financiera A2 denominada “Postulados Básicos” emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera la cual tiene como objetivo el definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.

Los postulados básicos son fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y dan la pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente una entidad los cuales se explican a continuación:

1) Sustancia Económica.

“La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

Es decir el sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor y reflejar dicha sustancia en el momento de su reconocimiento contable de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.

Por consecuencia las formalidades jurídicas deben de analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica con el fin de que no distorsionen el reconocimiento contable. Debe otorgarse por lo tanto, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.”

El partido político demostró a través de los estados financieros y documentación legal comprobatoria, que presentó ante el órgano electoral, la información contable reflejando las transacciones realizadas en el trimestre en revisión, informando respecto al origen de cada uno de los recursos recibidos, así como la aplicación en cada uno de los gastos efectuados para la realización de sus actividades partidistas.

2) Entidad Económica.

“La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro



de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietario o patrocinadores.

Cabe mencionar que la entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica.

Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales que en su caso la integran.

Por lo tanto la entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando éstos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones.”

El partido político realizó actos encaminados a llevar a cabo sus fines partidistas, informando los gastos realizados dentro de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria.

3) Negocio en Marcha.

“La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las Normas de Información Financiera. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad (disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación).”

El partido político dentro de los estados financieros contempla los saldos en sus cuentas contables que se han acumulado en el transcurso del tiempo que han mantenido su registro ante el órgano electoral local, por lo que en los estados financieros y relaciones analíticas demuestran los saldos históricos.

4) Devengación Contable.

“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que le han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Es decir la contabilidad sobre una base de devengación no solo capta transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representen cobros o pagos de efectivo, sino obligaciones de pago en el futuro.

Es importante destacar que debemos entender como realización el momento en que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien



al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada.

Por lo que se concluye que al momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.”

El partido político dentro de sus estados financieros, presentó todas las transacciones que llevó a cabo dentro del trimestre en revisión, demostrando los ingresos y egresos que recibieron y erogaron en el momento en que realizó las operaciones financieras.

5) Asociación de costos y gastos con ingresos.

“Los costos y los gastos de una entidad deben de identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente deben de reconocerse directamente en los resultados del periodo.”

El partido político registró dentro de los estados financieros, los recursos recibidos en la fecha en que fue realizado el depósito, sin que con esto interfiriera que las actividades que generaron el gasto se hayan llevado a cabo dentro de otro trimestre.

6) Valuación.

“Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad deben de cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento que se devengan los efectos económicos. Se entenderá como valor original de intercambio el costo o recurso histórico inicial de un activo o pasivo, o en su caso, la estimación del beneficio o sacrificio económico futuro de un activo o pasivo.

Cabe mencionar que en el reconocimiento posterior, dicho valor puede modificarse o ajustarse.”

El partido político registra dentro de su contabilidad los ingresos y egresos de acuerdo al valor económico que representa de acuerdo a valor factura, acorde a la documentación legal comprobatoria que presenta.



7) Dualidad Económica.

“La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

Derivado de lo anterior se destaca que los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio representan participaciones en la obtención de dichos recursos.”

El partido político dentro de sus estados financieros demuestra la procedencia de sus ingresos identificando los recursos que recibe por cada una de las fuentes reconocidas por la Ley, identificando el financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, además informó dentro de sus estados financieros los recursos que recibe de sus órganos centrales, en su caso, presentando documentación que acredita cada uno de sus ingresos.

Además, que lleva registros contables históricos respecto al patrimonio con el que cuenta el partido político durante el tiempo que ha mantenido el registro ante el Instituto Electoral de Querétaro.

8) Consistencia.

“Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Cabe mencionar que algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos y se debe seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación.

La consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades. Sin embargo, la necesidad de la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera generada por el sistema contable.

No se debe de perder de vista que cualquier cambio contable que afecte la comparabilidad debe sujetarse a lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares.”

El partido político llevó a cabo los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, con la finalidad de llevar una continuidad durante todo el ejercicio fiscal anual, reflejando los gastos de acuerdo a cada una de las cuentas que se contienen en el mismo, con el propósito que se refleje históricamente transacciones económicas que se lleven a cabo durante los distintos actos partidistas.



Sexto. Informe Técnico. Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Observación.

Se solicitó presentar los formatos 7PP. Arqueo de caja, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó los formatos 7PP. Arqueo de caja, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó los formatos de arqueo de caja solicitados, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

II. Observación.

Se presentó el formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) con datos incorrectos en los rubros de total de folios expedidos y en el folio final, contraviniendo lo establecido en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó el formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), con los datos correctos en los rubros de total de folios expedidos y en el folio final.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó el formato de control de recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) con los datos solicitados, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



III. Observación.

Se solicitó presentar los contratos de comodato de los bienes reflejados en el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato, presentado en los estados financieros, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político presentó los contratos de comodato, con su documentación soporte, reflejados en el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó los contratos señalados en el formato de análisis de bienes en comodato, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se observó que en la póliza de ingresos 8 del mes de enero de 2013, se presentó recibo de ingresos por concepto de financiamiento privado sin los datos requeridos en el formato, además se solicitó presentar copia de identificación del aportante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó, el recibo de ingresos con folio 4431, expedido por concepto de financiamiento privado, con todos los datos solicitados en el formato, en sustitución del recibo con folio 4353, el cual fue cancelado, así como copia de identificación del aportante.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó el recibo de ingresos con los datos solicitados y copia de identificación del aportante, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

V. Observación.

Se observó que a todos los recibos de ingresos presentados por concepto de financiamiento privado, les faltó la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas y, en tres recibos con números de folio 4353, 4383 y 4386 faltó también la firma del aportante, contraviniendo lo establecido en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



Respuesta.

Se presentaron, en las oficinas del Instituto Electoral de Querétaro, la entonces responsable del órgano interno encargada de las finanzas y las personas que realizaron aportaciones, de acuerdo a los recibos de ingresos con folios 4383 y 4386, quienes plasmaron sus firmas en los recibos de ingresos, expedidos por concepto de financiamiento privado, que carecían de la misma, asimismo, el partido presentó el recibo de ingresos con folio 4431, con la firma del aportante, en sustitución del recibo con folio 4353, el cual fue cancelado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que se plasmaron las firmas, correspondientes, en los recibos de ingresos, por concepto de financiamiento privado, observados, dando cumplimiento a lo establecido en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VI. Observación.

Se observó que en las pólizas de ingresos 13, 20, 21, 31, 32, 35, 36 y 48, correspondientes al trimestre en revisión, se presentaron recibos de ingresos por concepto de financiamiento privado por transferencia electrónica, los cuales no contienen todos los datos solicitados de las personas que entregaron el recurso, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó, los recibos de ingresos, expedidos por concepto de financiamiento privado por transferencia electrónica, con los datos solicitados, respecto a las personas que aportaron los recursos al partido.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido anexó los recibos de ingresos, expedidos por concepto de financiamiento privado, con los datos solicitados, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VII. Observación.

Se observó que en las pólizas de ingresos 13, 21, 32, 35, 48 y 57, correspondientes al trimestre en revisión, se reclasificara en la sub-subcuenta correspondiente al aportante, según los recibos de ingresos anexos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó las reclasificaciones solicitadas, en la sub-subcuenta del aportante, de acuerdo a los recibos de ingresos presentados.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó en la subcuenta del aportante, correspondiente, según los recibos de ingresos presentados, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VIII. Observación.

Se observó que en las pólizas de ingresos 12 y 30 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013, respectivamente, se anexaran los recibos de ingresos correspondientes, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracciones II y VI del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido anexó, en las pólizas de ingresos 12 y 30 de los meses de enero y febrero de 2013, respectivamente, los respectivos recibos expedidos por los ingresos recibidos.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó los recibos de ingresos solicitados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones II y VI del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

IX. Observación.

Se observó que en las pólizas de ingresos 1, 7, 8, 9, 12, 13, 19, 25, 26, 35, 48 y 51, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2013, se realizara el registro contable con la fecha en la cual se realizaron los respectivos depósitos bancarios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó los registros contables, considerando la fecha en la que se realizaron los respectivos depósitos bancarios de los ingresos recibidos.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó los registros contables solicitados y anexó las pólizas impresas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

X. Observación.

Se observó que en la póliza de ingresos 30 del mes de febrero de 2013, se registrara contablemente, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en la subcuenta del evento, al que



corresponde la utilidad recibida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó el registro contable por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en la subcuenta del evento denominado “Festival de rejoneo”, al cual corresponde la utilidad obtenida.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó el registro contable en la subcuenta correspondiente y además presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XI. Observación.

Se observó que en las pólizas de diario 1 y de egresos 2 del mes de enero de 2013, reclasificara de la subcuenta de caja chica a la subcuenta correspondiente en el rubro de deudores diversos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido reclasificó, en la póliza de diario 1 y póliza de egresos 2 del mes de enero de 2013, de la subcuenta de caja chica a la subcuenta correspondiente en el rubro de deudores diversos.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de las pólizas con las reclasificaciones correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XII. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 1 del mes de enero de 2013, presentara los formatos 33PP. Bitácora de gasolina, correspondientes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido anexó los formatos 33PP. Bitácora de gasolina, solicitados, en la póliza de diario 1 correspondiente al mes de enero de 2013.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó los formatos de bitácora de gasolina, correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XIII. Observación.

Se observó que en las pólizas de diario 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y de egresos 32, 39, 83, 132 y 210, correspondientes al trimestre en revisión, se presentaron formatos de Reconocimiento por actividades políticas, solicitudes de cheque y recibos de gasto menor, a los cuales les faltaron las firmas del responsable del órgano interno y, en algunos casos, de los beneficiarios o de quienes ejecutaron el gasto, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

Se presentó, en las oficinas del Instituto Electoral de Querétaro, la entonces responsable del órgano interno encargada de las finanzas, quien plasmó su firma en recibos de gasto menor y en recibos de reconocimiento por actividades políticas, que carecían de la misma, tal y como quedó asentado en la constancia levantada para tales efectos; asimismo el partido presentó los recibos de gasto menor, solicitudes de cheque y recibos de reconocimiento por actividades políticas, a los cuales les faltaban las firmas de quienes ejecutaron el gasto o de los beneficiarios, con las firmas solicitadas, para ser anexadas en las pólizas correspondientes.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que se plasmaron las firmas correspondientes, en la documentación comprobatoria observada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XIV. Observación.

Se observó que en las pólizas de egresos 31 y 83 del mes de enero y de egresos 188, 190, 205, 206 y 208 del mes de marzo de 2013, se anexaron formatos 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), a los cuales les faltó el número de folio correspondiente y, en algunos casos, el folio es incorrecto, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido anexó y corrigió los números de folio, observados, en los recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), correspondientes a las pólizas de egresos señaladas.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los recibos de reconocimiento por actividades políticas con los números de folio correctos, para dar así cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XV. Observación.

Se observó que en la póliza de egresos 45 del mes de enero y de diario 11 del mes de febrero de 2013, se anexó documentación legal comprobatoria por concepto de mantenimiento de edificio y teléfono, la cual se registró contablemente fuera de los plazos establecidos, contraviniendo lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

Respecto a que se anexó documentación legal comprobatoria, la cual se registró contablemente fuera de los plazos establecidos, el partido contestó que si bien la documentación comprobatoria observada, fue registrada contablemente fuera de los plazos establecidos, cabe señalar que esta si cumple con los requisitos fiscales de ley.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó que la documentación comprobatoria, observada, cumple con los requisitos fiscales de ley, sin embargo, cabe mencionar que todo los gastos deben respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos de la legislación fiscal aplicable, con excepción de los casos en que no proceda la expedición de dichos comprobantes en términos de lo previsto en el Reglamento de Fiscalización o en las leyes correspondientes; por lo tanto, de acuerdo a la naturaleza de los gastos realizados, mencionada documentación comprobatoria, además de cumplir con los requisitos fiscales, debió registrarse contablemente en los plazos establecidos, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político implementar un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos de comprobación establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

XVI. Observación.

Se observó que en las pólizas de egresos 16, 17, 56, 82, 122, 152 y de diario 8, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013, se realizara el registro contable con la fecha en la cual se expidieron los respectivos cheques, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



Respuesta.

El partido realizó los registros contables, con la fecha en la cual se expidieron los cheques, de las pólizas de egresos 16, 17, 56, 82, 122, 152 y de diario 8, correspondientes al trimestre en revisión.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la pólizas registradas contablemente en la fecha correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XVII. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 2 de fecha 23 de enero de 2013, reclasificara de las subcuentas de papelería y artículos de oficina y gastos de viaje, las cantidades de \$31.80 (Treinta y un pesos 80/100 M.N.) y \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a la subcuenta de gastos menores, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido reclasificó las cantidades de \$31.80 (Treinta y un pesos 80/100 M.N.) y \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de las subcuentas de papelería y artículos de oficina y gastos de viaje, respectivamente, a la subcuenta de gastos menores.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza con las reclasificaciones solicitadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XVIII. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 3 de fecha 25 de enero de 2013, reclasificara de las subcuentas de papelería y artículos de oficina y gastos de viaje, las cantidades de \$64.80 (Sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a la subcuenta de gastos menores, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido reclasificó de las subcuentas de papelería y artículos de oficina y gastos de viaje, las cantidades de \$64.80 (Sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a la subcuenta de gastos menores.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza con las reclasificaciones solicitadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XIX. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 4 de fecha 31 de enero de 2013, se anexó comprobante fiscal, por concepto de combustibles y lubricantes, por la cantidad de \$408.00 (Cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), en el cual no corresponden los datos fiscales del partido político, contraviniendo lo establecido en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido acudió con el proveedor, por concepto de combustibles y lubricantes, quien le expidió comprobante fiscal, por la cantidad de \$408.00 (Cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), con los datos fiscales del partido.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó comprobante fiscal con los datos fiscales del partido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

XX. Observación.

Se observó que en la póliza de egresos 96 de fecha 1 de febrero de 2013, presentara el contrato de prestación de servicios, efectuado con motivo de la erogación realizada por concepto de mantenimiento de edificio, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios, elaborado, con motivo del gasto realizado en el rubro de mantenimiento de edificio.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó el contrato de prestación de servicios, solicitado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.



XXI. Observación.

Se observó que en las pólizas de egresos 97 y 142 del mes de febrero y 166 del mes de marzo de 2013, se reclasificará en la subcuenta del beneficiario, de acuerdo a los formatos de REPAP presentados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó las reclasificaciones en la subcuenta del beneficiario, según los recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), presentados en los estados financieros.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de las pólizas con las reclasificaciones solicitadas, en la subcuenta del beneficiario del REPAP, de acuerdo a los recibos expedidos, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XXII. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 6 de fecha 12 de febrero de 2013, se presentará impresión de la póliza, la cual debe coincidir con los importes reflejados en las relaciones analíticas, asimismo, presentar comprobante de pago por concepto de telefonía móvil (nextel), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones II y VI del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó la documentación legal comprobatoria solicitada en la póliza de diario 6 del mes de febrero de 2013.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza, la cual coincide con los importes reflejados en las relaciones analíticas, así como el comprobante de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones II y VI del Reglamento de Fiscalización.

XXIII. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 7 de fecha 13 de febrero de 2013, se presentara impresión de la póliza, la cual debe coincidir con los importes reflejados en las relaciones analíticas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó impresión de la póliza de diario 7 de fecha 13 de febrero de 2013.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza, la cual coincide con los importes reflejados en las relaciones analíticas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XXIV. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 8 del mes de febrero de 2013, reclasificara de la subcuenta de papelería y artículos de oficina, la cantidad de \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a la subcuenta de gastos menores, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó la reclasificación solicitada, de la subcuenta de papelería y artículos de oficina a la subcuenta de gastos menores, por la cantidad de \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza con la reclasificación solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XXV. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 9 de fecha 28 de febrero de 2013, reclasificara de la subcuenta de papelería y artículos de oficina, la cantidad de \$119.60 (Ciento diecinueve pesos 60/100 M.N.), a la subcuenta de gastos menores, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido reclasificó, en la póliza de diario 9 del mes de febrero de 2013, de la subcuenta de papelería y artículos de oficina, a la subcuenta de gastos menores.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido reclasificó en la subcuenta correspondiente y además anexó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



XXVI. Observación.

Se observó que en las pólizas de diario 8 y 11 del mes de febrero de 2013, se anexó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, por concepto de papelería, por las cantidades de \$538.00 (Quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$439.00 (Cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N), respectivamente, contraviniendo con lo establecido en la legislación fiscal aplicable, así como en los artículos 26 fracción VI y 101 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido acudió con el proveedor, por concepto de papelería y artículos de oficina, quien le expidió comprobantes con requisitos fiscales, por las cantidades de \$538.00 (Quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$439.00 (Cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N).

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó comprobantes que cumplen con los requisitos de la legislación aplicable, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción VI y 101 del Reglamento de Fiscalización.

XXVII. Observación.

Se observó que en las pólizas de egresos 178, 198 y 210 del mes de marzo de 2013, se anexaron formatos 29PP. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, con los folios 153, 170 y 179, respectivamente, con datos incorrectos en los rubros de clave de elector y domicilio de los beneficiarios, contraviniendo lo establecido en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó los formatos 29PP. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, con números de folio 153, 170 y 179, con los datos correctos en los rubros de clave de elector y domicilio de los beneficiarios.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó los recibos de reconocimiento por actividades políticas, observados, con los datos correctos, dando cumplimiento a lo establecido en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XXVIII. Observación.

Se observó que en las pólizas de diario 14, 15, 16 y 17 del mes de marzo de 2013, se presentaron los comprobantes de las transferencias realizadas, así como las respectivas solicitudes de pago (formato



35PP.), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones II y V del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó las solicitudes de pago, así como los comprobantes de las transferencias realizadas, correspondientes a las pólizas de diario 14, 15, 16 y 17 del mes de marzo de 2013.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó la documentación soporte, solicitada, consistente en solicitudes de pago y comprobantes de transferencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones II y V del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

XXIX. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 19 de fecha 27 de marzo de 2013, se presentaron respaldos gráficos de los artículos promocionales adquiridos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido presentó los respaldos gráficos, solicitados, respecto a los artículos promocionales adquiridos en la póliza de diario 19 del mes de marzo de 2013.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó los respaldos gráficos correspondientes a los artículos promocionales adquiridos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización.

XXX. Observación.

Se observó que el partido realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

- a) Se solicitó corregir el registro contable de la utilidad, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al evento denominado “Fiesta decembrina en Tlacote el Bajo” realizado en el trimestre anterior.



- b) Respecto a los eventos realizados en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente.
- c) “Corrida de Toros” del día 1 de enero de 2013, realizada en la Plaza de Toros Santa María, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido.
- d) Respecto al evento “Coro infantil sinfónico”, el cual fue informado que se llevaría a cabo el día 26 de enero del presente año, se solicitó explicar sobre su realización y en su caso entregar la documentación que corresponda.
- e) En el evento “Vibra Querétaro” del día 2 de febrero de 2013, realizado en el Auditorio General Arteaga, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido.
- f) Jaripeo-baile del día 17 de febrero de 2013, realizado en la cancha de beisbol de Tlacote el Bajo, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido.
- g) Presentación de “DJ Jorge Nava” del día 20 de marzo de 2013, realizada en el Rex Live, no se dio aviso de la realización del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

Respecto al inciso a) de esta observación, en la cual, se solicitó corregir el registro contable de la utilidad, respecto al evento denominado “Fiesta decembrina en Tlacote el Bajo”, el partido señaló que anexó la póliza de ingresos 25 con el registro contable correcto.

En cuanto al inciso b) de esta observación, en lo que se refiere a los eventos realizados en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, de los cuales, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, el partido contestó que si bien no fue posible presentar el documento solicitado que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, este no afecta en el cálculo para determinar la utilidad por venta de bebidas alcohólicas que corresponde al partido, ya que esta se determina en base al aforo del lugar en que se realizó el evento, la cual fue debidamente recibida y depositada en su totalidad.

En lo que se refiere al inciso d) de esta observación, en la cual se solicitó explicar sobre la realización del evento “Coro infantil sinfónico”, el cual fue informado que se llevaría a cabo el día 26 de enero del presente año, y en su caso entregar la documentación que correspondiera, el partido respondió



que el evento no se realizó con el partido, se adjunta el contrato que se había elaborado para la realización del evento que finalmente fue cancelado.

Finalmente, en lo que se refiere a los incisos c), e), f) y g) de esta observación, el partido no contestó.

Conclusión.

Por lo tanto la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido corrigió el registro contable solicitado, asimismo explicó en cuanto al evento “Coro Infantil Sinfónico”, que este no se realizó, situación que se compulsó con lo reportado por la autoridad competente, desprendiéndose plena coincidencia en la información, sin embargo, no dio aviso, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la cancelación del evento mencionado y no presentó los comprobantes fiscales que amparan la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, en los eventos realizados en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, tal y como lo dispone el Reglamento de Fiscalización.

Además, respecto a los eventos denominados “Corrida de Toros” del día 1 de enero, “Vibra Querétaro” del día 2 de febrero y Jaripeo-baile del día 17 de febrero, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

En cuanto a la presentación del “DJ Jorge Nava” del día 20 de marzo de 2013, realizada en el Rex Live, no se dio aviso de la realización del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político dar aviso, mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en caso de la cancelación de los eventos reportados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dar aviso, en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización, de la realización de los eventos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.

XXXI. Observación.

Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

Respuesta.

El partido presentó los formatos y relaciones analíticas requeridas, los cuales coinciden con la documentación legal comprobatoria.

Conclusión.

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político remitió los formatos y documentación que sufrieron modificaciones derivadas de las observaciones atendidas.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las treinta y un observaciones efectuadas, el partido político subsanó veintinueve de ellas, subsanó parcialmente una y no subsanó una.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACION ANTERIOR

Única: Se recomendó al partido político presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, presentar copias de la solicitud y autorización para realizar los eventos, y dar aviso, en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización, de la realización de los eventos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue cumplido de manera parcial, en este trimestre.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que a la recomendación anteriormente efectuada, el partido político dio parcial cumplimiento.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de dos mil trece presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:



INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

I. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, la cantidad de \$886,648.67 (Ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), la cual es diferente al monto que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil trece.

Lo anterior, derivado de que en el mes de enero de dos mil trece, se aplicó una reducción al financiamiento público del partido, en un porcentaje equivalente a la cantidad de \$20,913.76 (Veinte mil novecientos trece pesos 76/100 M.N.), procedente de la resolución, dictada por el Consejo General, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, del expediente IEQ/PES/072/2012-P, a través de la cual se impuso una sanción por la cantidad de \$29,139.97 (Veintinueve mil ciento treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), la cual se prorrateó entre los partidos que integraron la coalición parcial “Compromiso por Querétaro”, en el municipio de Jalpan de Serra, en el proceso electoral del año dos mil doce.

Asimismo, en el mes de febrero, se aplicó una reducción al financiamiento público del partido por la cantidad de \$15,689.07 (Quince mil seiscientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.), derivada de la resolución, dictada por el Consejo General, de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, del expediente IEQ/PES/062/2012-P, a través de la cual se impuso una sanción por la cantidad de \$27,505.37 (Veintisiete mil quinientos cinco pesos 37/100 M.N.), la cual se prorrateó entre los partidos que integraron la coalición parcial “Compromiso por Querétaro”, correspondiente al municipio de Corregidora.

Finalmente, en el mes de marzo de dos mil trece, se aplicó una reducción al financiamiento público del partido por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), derivada de la resolución, dictada por el Consejo General, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, del expediente IEQ/PF/079/2012-P, a través de la cual se impuso una multa por la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), la cual se ordenó disminuir en dos parcialidades de las ministraciones del partido para el gasto ordinario.



Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reportó que obtuvo en el primer trimestre de dos mil trece, ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$522,827.00 (Quinientos veintidós mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones o aportaciones de simpatizantes la cantidad de \$130,100.00 (Ciento treinta mil cien pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$652,927.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) que representa el 17.34% del financiamiento público total, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Importe
Sergio Alberto Blanca Álvarez	\$500.00
Manuel Pozo Cabrera	\$36,000.00
José Saúl Cabrera Ruiz	\$500.00
Víctor Manuel Altamirano Alcocer	\$400.00
Rodolfo Muñoz Vega	\$1,477.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	\$1,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

Nombre	Importe
Reynaldo Alvarado Ordóñez	\$3,000.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	\$3,000.00
Julio Ramírez Mandujano	\$1,500.00
Salvador Martínez Rivas	\$1,500.00
Salvador Martínez Rivas	\$1,500.00
Josué Jesús Martínez Gómez	\$250.00
Miguel Ramírez Juárez	\$100,000.00
José Jaime Sixtos de Jesús	\$104,000.00
Juan Manuel Avendaño Carrillo	\$100,000.00
Esaú Sígala Gómez	\$44,000.00
José Alberto Camacho Ramírez	\$19,000.00
Nelly Alejo Hernández	\$50,000.00
Miguel Ángel Chaparro Jiménez	\$45,000.00
Total	\$522,827.00

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

Nombre	Importe
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	\$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	\$250.00
Jorge Armando Barbosa Yáñez	\$1,500.00
Jorge Armando Barbosa Yáñez	\$1,500.00
Jorge Armando Barbosa Yáñez	\$1,500.00
Octavio Salvador de la Torre Márquez	\$1,500.00



Nombre	Importe
Octavio Salvador de la Torre Márquez	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Fernando José Alderete Ramírez	\$150.00
Edgar Gómez Faz	\$1,500.00
Edgar Gómez Faz	\$1,500.00
José Antonio Arreguín	\$250.00
José Antonio Arreguín	\$300.00
Jaime Aguilar Jiménez	\$250.00
Ariel Ocampo Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Javier Mendoza López	\$250.00
Zared Secia García Enríquez	\$250.00



Nombre	Importe
Zared Secia García Enríquez	\$250.00
Martha Alejandra Herrera Carmona	\$500.00
Martha Alejandra Herrera Carmona	\$500.00
Bernadette Alcocer Gómez	\$400.00
Víctor Manuel Yáñez López	\$100.00
Mayra Griselda Rivera Ramírez	\$750.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Carlos Franco Trejo	\$800.00
Carlos Franco Trejo	\$800.00
Carlos Franco Trejo	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jorge Gutiérrez Velazco	\$3,000.00
Jorge Gutiérrez Velazco	\$3,000.00
Jorge Gutiérrez Velazco	\$3,000.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	\$300.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	\$300.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	\$300.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	\$800.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	\$800.00
Salvador Francisco Acuña	\$1,500.00
Salvador Francisco Acuña	\$1,500.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

Nombre	Importe
Laura Angélica Amador Ceja	\$800.00
Laura Angélica Amador Ceja	\$800.00
Raquel Olvera Verde	\$600.00
Raquel Olvera Verde	\$600.00
Carolina Chávez Pigada	\$200.00
Berenice López Aguayo	\$1,500.00
Berenice López Aguayo	\$1,500.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	\$250.00
María Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
María Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
María Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
José Marco Antonio Sánchez García	\$400.00
José Marco Antonio Sánchez García	\$400.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	\$400.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	\$1,500.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

Nombre	Importe
Jorge Fabián Hernández Dávalos	\$1,500.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	\$1,500.00
Verónica Galván Sánchez	\$300.00
Verónica Galván Sánchez	\$300.00
Verónica Galván Sánchez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Francisco José Maciel García	\$750.00
Miguel Ángel Salinas Bautista	\$300.00
Marisol Araujo Piña	\$50.00
Marisol Araujo Piña	\$50.00
Gerardo Guerrero Martínez	\$100.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Adán Gardizabal García	\$1,000.00
Adán Gardizabal García	\$1,000.00
Adán Gardizabal García	\$1,000.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Ernesto Trejo Zúñiga	\$42,000.00
Total	\$130,100.00

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por la realización de eventos durante el primer trimestre de dos mil trece, por la cantidad de \$282,200.00 (Doscientos ochenta y dos mil



doscientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 7.50% del total de financiamiento público anual para el partido, por lo cual no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior, \$101,300.00 (Ciento un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a los eventos “Concierto con Café Tacuba”, “Corridos de toros” de fechas 23 y 24 de noviembre, 8 y 25 de diciembre de dos mil doce, Presentación del grupo “La Leyenda”, “Que rico mambo, el musical”, “Fiestas Decembrinas de Tlacote”, Obra de teatro “El Cascanueces”, “Platanito show” y “Jaripeo baile” realizados en el trimestre anterior.

4.

Los eventos reportados en el trimestre en revisión son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
1 de enero de 2013	Corrida de toros	Plaza de Toros Santa María	\$21,400.00
26 de enero de 2013	Festival de rejoneo	Plaza de Toros Santa María	\$9,000.00
1 de febrero de 2013	“Reik” en concierto	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$34,000.00
2 de febrero de 2013	Vibra Querétaro Función de box	Auditorio General Arteaga	\$10,859.04
8 de febrero de 2013	Corrida de toros	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$50,000.00
9 de febrero de 2013	Concierto con “Eme-15”	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$18,000.00
13 de febrero de 2013	Presentación de “Jo Jo Jorge Falcón”	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,000.00
14 de febrero de 2013	Concierto con “Trigo Limpio Nueva Era”	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,000.00
17 de febrero de 2013	Jaripeo baile	Cancha de beisbol de Tlacote el Bajo	\$9,988.92
17 de febrero de 2013	Espectáculo “Angry birds”	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,000.00
28 de febrero de 2013	Conferencia con el “Dr. Lozano”	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$4,000.00



Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
1 de marzo de 2013	Obra de teatro "Los árboles mueren de pie"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$4,000.00
2 de marzo de 2013	Espectáculo "Jinete supremo"	Plaza de Toros Santa María	\$16,000.00
6 de marzo de 2013	"Circo Ruso sobre hielo" en 2 funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$4,000.00
14 de marzo de 2013	Obra de teatro "El chofer y la señora Daisy" en 2 funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,500.00
20 de marzo de 2013	Presentación de "Dj Jorge Nava"	Rex Live	\$1,500.00

Es necesario precisar que la utilidad recibida por la cantidad de \$11,347.96 (Once mil trescientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) correspondiente a los eventos "Vibra Querétaro función de box", "Jaripeo baile", Obra de teatro "El chofer y la señora Daisy" y Presentación de "Dj Jorge Nava", señalados en la tabla anterior, se reflejará en los estados financieros del segundo trimestre de dos mil trece.

Esta información se compulsó con el oficio remitido por el Jefe del Departamento de Espectáculos del Municipio de Querétaro y por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, quienes tienen la facultad para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos, como los realizados por los partidos políticos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

5. El Partido Revolucionario Institucional reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al primer trimestre de dos mil trece.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos



centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$939,000.00 (Novecientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 51.54% de los ingresos reportados en el trimestre.

Por lo tanto, en relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue del 99.76% del total anual permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de bienes muebles erogó la cantidad de \$11,959.60 (Once mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), representando el 0.66% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

3. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$14,650.55 (Catorce mil seiscientos cincuenta pesos 55/100 M.N.), representando el 0.80% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

4. Por concepto de agua potable, el Partido Revolucionario Institucional, erogó la cantidad de \$15,402.00 (Quince mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), representando el 0.85% del total de los ingresos del trimestre.

5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$27,414.43 (Veintisiete mil cuatrocientos catorce pesos 43/100 M.N.), representando el 1.50% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

6. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$228,753.59 (Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 59/100 M.N.), representando el 12.56% del total de los ingresos reportados en el trimestre.



c) **Gastos generales**

7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$8,162.66 (Ocho mil ciento sesenta y dos pesos 66/100 M.N.), representando el 0.45% del total de ingresos reportados en el trimestre.

d) **Adquisición de bienes muebles**

8. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

9. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

10. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$4,197.45 (Cuatro mil ciento noventa y siete pesos 45/100 M.N.), que representa el 0.23% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades educativas

Promoción y difusión de la cultura política

11. El partido erogó por concepto de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de \$42,648.96 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.), que representa el 2.34% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de capacitación

a) **Formación de cuadros**

12. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.



IV. Actividades de investigación

Investigación

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades editoriales

Edición o coedición de obras

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) **Fundaciones**

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones Civiles**

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de Investigación**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de dos mil trece del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

2 PP. BALANCE GENERAL



Fecha: 26 DE ABRIL 2013

00000

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2013

Identificación:

- Denominación del Partido Político: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- Domicilio Fiscal: INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.
- Registro Federal de Contribuyentes: PRI460307AN9

ACTIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja		
112	Bancos	5,000.00	5,000.00
113	Deudores Diversos	3,233.80	2,667.23
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	60,240.32	571,940.32
	68,474.12	579,627.55	
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	2,597.00	2,597.00
122	Equipo de Cómputo	356,239.66	356,239.66
123	Equipo Audiovisual	55,461.44	55,461.44
124	Equipo de Transporte	145,000.00	145,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	395,092.58	395,092.58
126	Terrenos	-	-
127	Edificios	-	-
128	Construcciones	-	-
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	954,390.68	954,390.68
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO	1,022,864.80	1,534,018.23

PASIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	699.59	699.59
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
	TOTAL DE PASIVO	699.59	699.59

PATRIMONIO

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	954,390.68	954,390.68
311	Resultado del Ejercicio Actual	10,859.51	511,153.43
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	56,915.02	67,774.53
	TOTAL DE PATRIMONIO	1,022,165.21	1,533,318.64
	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	1,022,864.80	1,534,018.23

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LIC. RAUL MANRIQUEZ HUERTA

Responsable del órgano interno

C.P. JOSE JAIME SIXTOS DE JESÚS



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

000006

3 PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha: 26 DE ABRIL 2013

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2013

Identificación

1. Denominación del Partido Político: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
2. Domicilio Fiscal: **INSURGENTES-NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes: **PRI460307AN9**

INSTITUTO ELECTORAL
PARO
GENERAL
EJECUTIVA

No. Cuenta	Concepto	Trimestre Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	0.00	886,648.67	886,648.67
411	Financiamiento Privado	0.00	652,927.00	652,927.00
412	Autofinanciamiento	0.00	282,200.00	282,200.00
	TOTAL DE INGRESOS	0.00	1,821,775.67	1,821,775.67

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	1,267,973.28	1,267,973.28
520	Actividades Educativas	-	42,648.96	42,648.96
530	Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	0.00	1,310,622.24	1,310,622.24
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	511,153.43	511,153.43

Firmamos bajo protesta de decir verdad:

Nombre

Firma

Representante del partido

LIC. RAUL MANRIQUEZ HUERTA

Responsable del órgano interno

C.P. JOSE JAIME SIXTOS DE JESÚS



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

000008

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Fecha: **26 DE ABRIL 2013**

Correspondiente al periodo: **DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2013**

Identificación

1. Denominación del Partido Político: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
2. Domicilio Fiscal: **INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MEXICO, D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes: **PRI460307AN9**

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	5,000.00	5,000.00	0.00
Bancos	3,233.80	2,687.23	-546.57
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	60,240.32	571,940.32	511,700.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	68,474.12	579,627.55	511,153.43
PASIVO			
Proveedores	699.59	699.59	0.00
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	699.59	699.59	0.00
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	67,774.53	578,927.96	511,153.43

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	886,648.67	886,648.67
Financiamiento Privado	0.00	652,927.00	652,927.00
Autofinanciamiento	0.00	282,200.00	282,200.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	1,821,775.67	1,821,775.67
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	1,267,973.28	1,267,973.28
Actividades Educativas	0.00	42,648.96	42,648.96
Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	1,310,622.24	1,310,622.24
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	511,153.43	511,153.43

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre: _____ Firma: _____
 Representante del partido: **LIC. RAUL MANRIQUEZ HUERTA**
 Responsable del órgano interno: **C.P. JOSE JAIME SIXTOS DE JESUS**

ELECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
COORDINATIVA

[Handwritten signature]



Séptimo. Análisis al Informe Técnico. Partiendo de lo establecido por el artículo 24 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, con el fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; en este sentido, los partidos son instituciones políticas que encuentran el reconocimiento de los cuerpos normativos del ámbito federal como el del local, tal como lo es por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro; así también, dichas instituciones políticas se encuentran sujetas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que determinará las normas y requisitos para su registro legal, sus derechos y obligaciones, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Dicho lo anterior, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracción III, refiere que es derecho de los partidos políticos el ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y en su momento el sostenimiento de sus actividades de proceso electoral; ahora bien, de manera análoga la ley multicitada, en su artículo 32, fracción XVI, enmarca la obligación a los partidos políticos de reportar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

Es aplicable a lo antes mencionado en lo conducente la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.- De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les



corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas, según lo referido por el numeral 78, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en relación con el artículo 57 del Reglamento de Fiscalización, el órgano operativo competente del Instituto Electoral de Querétaro para realizar el análisis, estudio y posteriormente el dictaminar los estados financieros trimestrales de los partidos políticos será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, quien de igual manera, en cumplimiento al artículo 65 fracción XXV de la ley comicial del estado, pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el dictamen de mérito.

Dicho lo anterior, y en virtud de lo señalado por el considerando Sexto del presente dictamen, el Partido Revolucionario institucional dio cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como derivado de la revisión hecha a los estados financieros en comento, acreditando el origen, monto y destino de los



recursos utilizados; no obstante, presenta algunas irregularidades que derivan en las treinta y un observaciones, de las cuales subsanó veintinueve, una subsanada parcialmente y una como no subsanada.

Respecto de la observación parcialmente subsanada, emana del incumplimiento al Reglamento de Fiscalización en su artículo 18, al realizar lo siguiente:

- Realizar de manera tardía el depósito de la utilidad de tres eventos.
- Omitió dar aviso respecto de la cancelación de un evento.
- Dio aviso tardío a la realización de un evento.
- No presentó documento original o copia certificada del comprobante fiscal que ampara la adquisición de los productos que ofreció al público asistente.

Dicha observación es considerada de forma y no así de fondo, en virtud de que si bien el partido realizó los depósitos de manera tardía, esto es, fuera del plazo establecido por la normatividad electoral, el partido ingresó la utilidad a la cuenta bancaria oficial, acreditándolo con las fichas de depósito; respecto a la omisión de avisar a esta autoridad electoral de la cancelación de un evento, se cotejó con la autoridad municipal competente, que efectivamente dicho evento no fue realizado, confirmando así, la no realización del mismo; por cuanto ve al aviso tardío de un evento, si bien no dio aviso dentro del plazo establecido, el partido si notificó y anexó el expediente correspondiente, acreditándolo con la ficha de depósito de la utilidad obtenida y fue reportado a la autoridad municipal; y por último, de igual modo, si bien el partido no presentó los comprobantes fiscales que amparen la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, esto no limita a la autoridad para determinar la utilidad obtenida, ya que el cálculo se realiza en base al aforo autorizado para los eventos.

Una vez hecha la observación en comento, y subsanada de manera parcial en su cumplimiento, este órgano emitió la recomendación al partido, en el sentido que deberá dar aviso, mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en caso de la cancelación de los eventos reportados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas; realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dar aviso, en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización, de la realización de los eventos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.



Respecto a la observación no subsanada, refiere a la desatención por parte del partido al haber anexado de manera tardía la documentación legal comprobatoria, por el concepto de mantenimiento de edificio y teléfono, tal como a la letra dice:

“XV. Observación.

Se observó que en la póliza de egresos 45 del mes de enero y de diario 11 del mes de febrero de 2013, se anexó documentación legal comprobatoria por concepto de mantenimiento de edificio y teléfono, la cual se registró contablemente fuera de los plazos establecidos, contraviniendo lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

Respecto a que se anexó documentación legal comprobatoria, la cual se registró contablemente fuera de los plazos establecidos, el partido contestó que si bien la documentación comprobatoria observada, fue registrada contablemente fuera de los plazos establecidos, cabe señalar que esta si cumple con los requisitos fiscales de ley.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó que la documentación comprobatoria, observada, cumple con los requisitos fiscales de ley, sin embargo, cabe mencionar que todo los gastos deben respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos de la legislación fiscal aplicable, con excepción de los casos en que no proceda la expedición de dichos comprobantes en términos de lo previsto en el Reglamento de Fiscalización o en las leyes correspondientes; por lo tanto, de acuerdo a la naturaleza de los gastos realizados, mencionada documentación comprobatoria, además de cumplir con los requisitos fiscales, debió registrarse contablemente en los plazos establecidos, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político implementar un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos de comprobación establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.”

Ahora bien, tal como refiere el texto anterior inmediato citado, dicha desatención contraviene con lo establecido por el artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización, sin embargo, es considerada solo de forma y no así de fondo, en razón de que si bien el partido incumple con los plazos establecidos para la comprobación, el recurso erogado se encontró comprobado; por lo que una vez dada la respuesta por el partido, este órgano electoral procedió a hacer la recomendación



correspondiente, recomendando al partido implementar un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, para así no seguir contraviniendo con la normatividad en los ejercicios fiscales posteriores.

Ahora bien, derivado del análisis de la hipótesis plasmada en el artículo 66, fracción II, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, la cual establece que la omisión de acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas al partido fiscalizado es considerada como inconsistencia de fondo y, en consecuencia, motivo para dictaminar en sentido no aprobatorio el dictamen, por lo que es necesario verificar si en el caso que nos ocupa es aplicable tal disposición normativa. En atención a ello, es de hacerse notar que en el trimestre anterior al que se revisa, se recomendó al partido fiscalizado que en lo subsecuente presentara original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizara el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, presentara copias de la solicitud y autorización para realizar los eventos y dar aviso en el plazo establecido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la realización de los eventos.; sin embargo, no se considera que el Partido Revolucionario Institucional haya incurrido en la hipótesis señalada en virtud de que al presentarse los estados financieros que ahora se revisan, aún no conocía de dicha recomendación, por lo que, el presente dictamen se emite en sentido aprobatorio.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por los preceptos jurídicos transcritos, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es competente para emitir el presente dictamen de los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil trece, presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

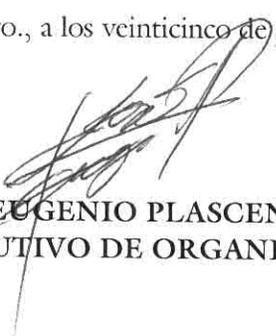
TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

primer trimestre de dos mil trece y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, presenta actos u omisiones de forma, que derivan de las observaciones parcialmente subsanada y no subsanada, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en el considerando Séptimo de este dictamen.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veinticinco de julio de dos mil trece.



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL